



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Calle Sucre N° 105 Telefax N° (052) 475001-475002  
Tacna - Perú

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394 -2014-A/MPJB**

Villa Locumba, 18 de Julio de 2014.

### **VISTO:**

El expediente sobre intervención económica de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", presentado por el Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, designando al interventor económico y disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

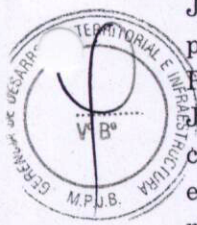
Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Consorcio Señor de Locumba, con fecha 10 de Octubre de 2013, suscribieron el Contrato N° 048-2013-MPJB, para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna";

Que, con Informe N° 0665-2014-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 09 de Julio de 2014, el Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, recomienda se proceda a intervenir económicamente la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", debido a que el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA ha incumplido con la ejecución del calendario acelerado con retraso del 29.42%, estando por debajo del 80% del programado, el mismo que se encuentra anotado en el cuaderno de obra, por parte del supervisor externo;

Que, con Opinión Legal N° 297-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 15 de Julio de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es procedente efectuar directamente la intervención económica de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", que ejecuta el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA, lo cual debe ser aprobado por Resolución de Alcaldía designando al interventor, quien se encargará de actuar en representación de la Municipalidad en forma mancomunada con el representante del contratista;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en su Art. 205° señala: "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Calle Sucre N° 105 Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Entidad. Dicho retraso podrá ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra (el subrayado es agregado);

Que, el Artículo 206° del acotado Reglamento, establece: "La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto por incumplimiento. (...)"

Que, la Entidad designará a un interventor económico, el mismo que en coordinación con el representante que designe el contratista: CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA, actuará aperturando una cuenta mancomunada en una institución financiera de la ciudad de Tacna, en las que se efectuaran los depósitos de conformidad con el cronograma de conclusión de la obra; ésta cuenta bancaria operará con las firmas y pos firmas de sus titulares;

Que, con proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, designa como interventor económico al ING. JAVIER PALIZA CORDOVA, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INTERVENIR ECONOMICAMENTE** la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", que ejecuta el CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA; con un saldo de obra a ejecutar de S/. 2'060,816.95 (Dos Millones Sesenta Mil Ochocientos Dieciséis con 95/100 Nuevos Soles); en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como interventor económico al ING. JAVIER PALIZA CORDOVA, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión de Proyectos, CONSORCIO PAMPA SITANA, supervisor de obra y al contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOCUMBA.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JUAN YUJRA TRUJILLO  
(E) Alcaldía

